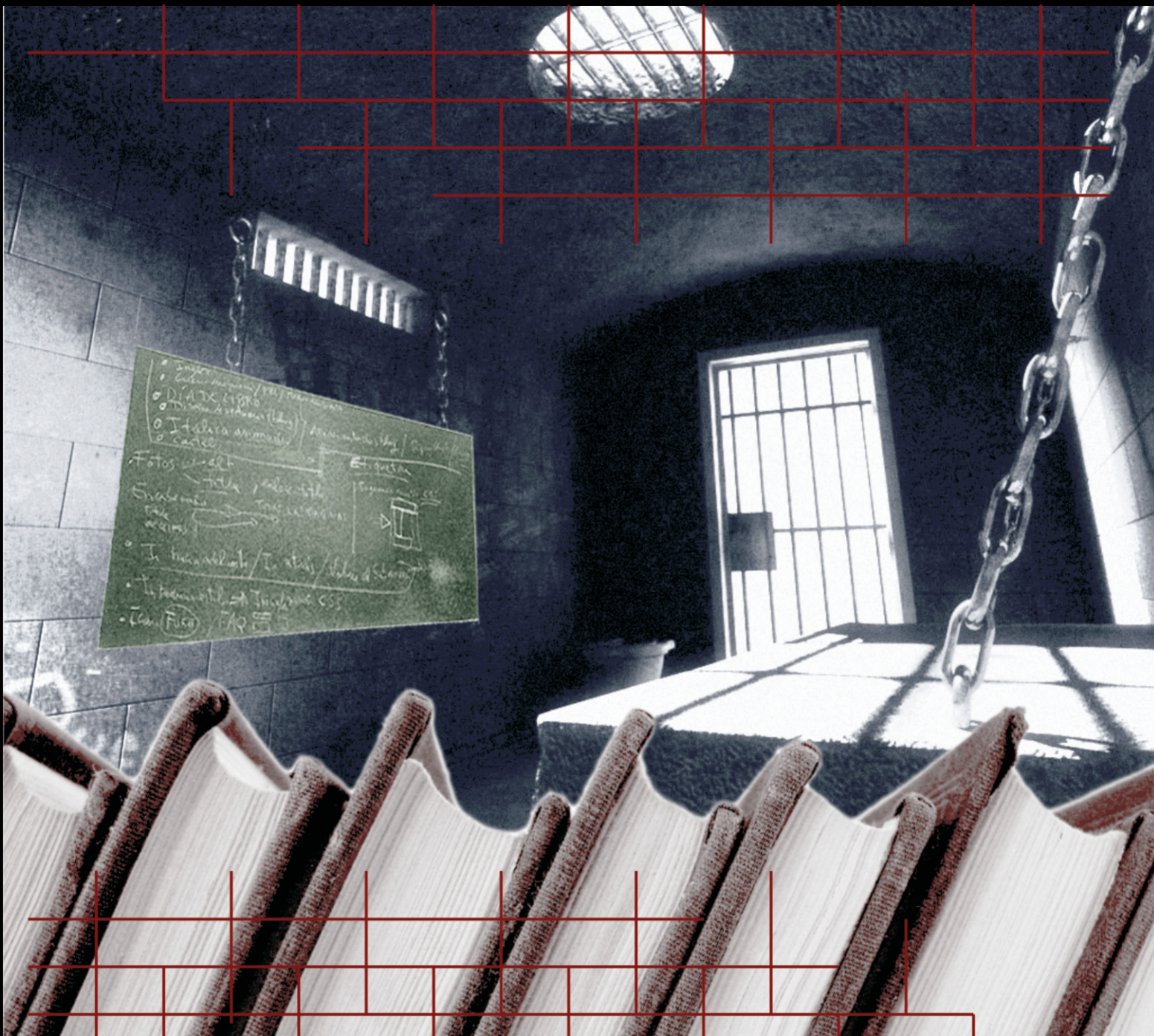




LA INFLUENCIA DE LA EDUCACIÓN EN LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS RECLUSOS LIBERADOS



Autores:

Daniela Noemí Alarcón

Carolina Verónica González Soto

José Luis Segovia

**DEPARTAMENTO DE
METODOLOGÍA DE
LA INVESTIGACIÓN**

ÍNDICE

Abstract	01
Tema	02
Justificación del Tema	02
Formulación de la Pregunta	03
Objetivos de la Investigación	03
Tipo de Investigación	04
Hipótesis	04
Marco Teórico	05
Institución	05
Educación	07
Educación en Contexto de Privación de Libertad	08
Normativa Internacional	09
Normativa Local	10
Ley de Educación Nacional 26.206	12
Trabajo	14
Exclusión e Inclusión Social	17
Desviación	18
Control Social	20
Diseño de la Investigación	21
Desarrollo de la Información	22
Análisis de la Información	23
Conclusiones	34
Bibliografía	36

ABSTRACT

La Unidad Penitenciaria XV de Batán, es por excelencia el centro de alojamiento de reclusos de Mar del Plata. Si bien actualmente en la ciudad existen otras unidades del mismo tipo, es ésta, sin duda alguna, el centro de referencia en lo que a espacios carcelarios se refiere. Es por ello que el análisis que se llevará a cabo, nos condujo a buscar un porcentaje de esta población carcelaria, quienes serán sujetos de estudio.

El creciente nivel de inseguridad que azota nuestra sociedad es uno de los ejes centrales tratados en nuestra carrera universitaria. Esto, nos ha inclinado a llevar a cabo esta investigación, tendiente a conocer el valor que tiene la educación penitenciaria en la reinserción laboral del recluso una vez liberado.

Para ello se ha tomado un porcentaje de referencia que consiste en 60 casos de personas que han purgado una condena en la unidad estudiada. En su estadía en la cárcel, treinta de estos casos han recibido algún tipo de formación, ya sea en oficios o bien en estudios complementarios y, por otra parte, los treinta restantes no recibieron ni cursaron estudio o formación alguna. Establecida la muestra, a través de encuestas llevadas a cabo de manera personal, se obtendrán los datos de campo que nos permitirán el análisis y posterior respuesta al interrogante planteado.

TEMA

La influencia de la educación brindada en la Unidad Penal XV, en la reinserción laboral de sus reclusos, una vez liberados.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Como estudiantes de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, nuestro objetivo es realizar la presente tesina de graduación ahondando en la investigación de una de las causas vinculadas a la inseguridad en que vive la población: la reincidencia delictual. La cuestión a determinar es si el paso por una unidad carcelaria, resulta para el detenido en una experiencia que lo ayude en la reforma de sus conductas y le aporte herramientas para que al ser liberado, pueda dedicarse al trabajo honesto y evitar reincidir en el delito. Asimismo se busca saber en qué medida los reclusos que acceden a algún tipo de educación durante su estancia en prisión, pueden reinsertarse laboralmente al ser liberados.

Este trabajo tiene el propósito de establecer la relación existente entre el hecho de recibir educación y/o formación en oficios dentro de la cárcel, con la posibilidad de lograr, al recuperar la libertad, insertarse laboralmente y evitar reincidir en el delito, para ser parte de una sociedad dentro de los límites del estado de derecho.

“La educación es la vía posible para la construcción de proyectos de vida alternativos al delito”, asegura María Isabel Giacchino de Ribet, coordinadora de la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad del Ministerio de Educación de la Nación. Si una persona cuando sale de la cárcel está en las mismas condiciones que cuando entró, es posible que repita lo que hizo. Por ello, apostamos a que cuando salga esté en mejor situación educativa y de empleabilidad. Cuanto más alto es el nivel de estudio, más baja es la reincidencia”, sostiene Ribet.¹

Este propósito, es sin duda lo suficientemente importante para justificar la realización de esta investigación, y el logro de la información adecuada y exacta, será de gran beneficio para establecer la incidencia de ambas variables entre sí, es decir, en qué medida ha sido relevante en los reclusos liberados, haber recibido educación en unidades penitenciarias, para lograr su reinserción laboral al momento de su vuelta a la sociedad.

Por ello, el resultado de lograr establecer estos parámetros, sería ampliamente beneficioso y de gran utilidad social, ya que sin duda, el Estado, como monopolizador de la potestad penal y del Poder de Policía, podría redireccionar los recursos con que se cuenta, con el fin de invertir éstos, en ampliar y optimizar los horizontes educacionales para los reclusos penitenciarios.

¹ Disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/modalidades/educacion-en-contextos-de-encierro/>

Si se logra educar a un detenido, al momento de ponerlo en libertad, no se devolverá a la sociedad un convicto sin posibilidades de formar parte de ella, sino muy por el contrario, se le estará aportando un nuevo integrante capaz de insertarse en ella y ser parte productiva e importante del entramado social. Por ende, esto implica una gran relevancia social, toda vez que se verán beneficiados, no solo el recluso, sino también el Estado y la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, la reinserción laboral de los reclusos liberados tiene implicancias trascendentales en una amplia gama de problemas prácticos, uno de los cuales es sin duda, la reincidencia delictual.

La información que se obtenga, contribuirá con el conocimiento que se tiene acerca del valor que posee la educación, y los resultados que de la investigación se desprendan, podrán ser generalizados a principios más amplios.

También aportará un importante conocimiento para establecer el comportamiento de las variables enunciadas, y como las mismas interactúan y se relacionan entre sí.

El resultado contribuirá con herramientas de gran ayuda en miras de la búsqueda de soluciones de un grave problema social en los tiempos que corren, como lo es la inseguridad.

FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA

¿La educación recibida por los internos en la Unidad Penal XV influye en su reinserción laboral una vez liberados?

OBJETIVO GENERAL

Establecer la relación entre la Educación recibida por los reclusos en la Unidad Penal XV de Batán (partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires) y su reinserción laboral una vez liberados.

Objetivos específicos

- 1- Determinar qué factores intervienen en el recluso al momento de decidir comenzar a cursar algún tipo de capacitación dentro de la unidad penal.
- 2- Conocer las estrategias que utilizan las personas liberadas al momento de buscar empleo.
- 3- Determinar el grado de reincidencia delictual de los liberados en relación a que hayan adquirido o no alguna capacitación dentro de la unidad carcelaria.

TIPO DE INVESTIGACIÓN:

Se trata de una investigación *descriptiva*, porque se apunta a describir y analizar la experiencia educativa recibida por los presos y su relación con la inserción laboral de los mismos una vez liberados.

HIPÓTESIS:

La educación recibida por los internos en la Unidad Penal XV influye en sus posibilidades de reinsertarse en el mercado laboral.

MARCO TEÓRICO

La Educación Penitenciaria es el sistema educativo brindado por parte del Estado, dentro de una institución cerrada, destinado a los reclusos que voluntariamente acepten integrar estos programas educacionales durante el periodo de purga de su condena, independientemente de los factores que hayan influido para que estos quedaran excluidos de la vida en sociedad.

Cuando una persona es recluida, no por un factor físico-biológico, sino a consecuencia de acciones que él mismo realizó en pleno funcionamiento de sus facultades mentales, puede generar diferentes efectos en su desarrollo personal, dependiendo de las herramientas que cada uno posea para sobrellevar la situación.

Independientemente de los motivos que lo condujeron a estar encerrado, una vez en esta instancia, la persona debe afrontar y superar esta situación, hasta el momento de recuperar su libertad. En cuestiones relacionadas a la seguridad ciudadana, es importante el aprovechamiento del tiempo de encierro al momento de regresar a la sociedad e intentar reinsertarse y, en el tema de estudio en particular, en cuanto a la reinserción en el mercado laboral.

Si bien se produce una suspensión de la vida en sociedad de las personas penalmente condenadas a un periodo de encierro, rara vez ese periodo es, en esencia, hasta el final de los días del condenado. En otras palabras, más tarde o más temprano, esa persona va a regresar a la sociedad y es allí, donde como comunidad responsable, debemos pensar en la importancia que posee el conocimiento positivo obtenido por el individuo en su aislamiento social, para evitar una reincidencia en el delito y que logre por sí, aportar lo aprendido en pos de su superación personal y mejoramiento de su calidad de vida a través de la obtención de un empleo, como así también transmitir un mensaje positivo a la sociedad en general y, particularmente, a aquellas personas que aún permanecen en una situación de encierro.

Resulta indispensable para el desarrollo del estudio, conocer en primer término las variables que en él intervienen.

INSTITUCIÓN

Es un conjunto de personas, con intereses propios y concurrentes, con valores singulares y hasta contrapuestos, pero que al coexistir en pos de un objetivo común, se compatibilizan y dan forma a la cultura de la institución. Ese grupo presenta ciertos rasgos estructurales y modalidades de acción propias.

“Se llaman establecimientos sociales o instituciones, en el sentido corriente de la palabra, a sitios tales como habitaciones, conjunto de habitaciones, edificios o plantas industriales, donde se desarrolla regularmente determinada actividad.”²

Es posible detectar la existencia de determinados elementos que caracterizan el concepto de institución:

- Función social especializada (para la consecución de objetivos)
- Objetivos explícitos (formales e intencionales)
- Sistema normativo (reglamento, costumbres y reglas)
- Conjunto de personas (con diversos grados de pertenencia y participación)
- Establecimiento de status y roles (para concretar los objetivos)
- Ámbito geográfico determinado (la sede y su equipamiento que es mucho más amplio que los límites establecidos de maneras edilicia y formal)
- Estructura social.

De acuerdo a su nivel de accesibilidad, las instituciones pueden calificarse como abiertas o cerradas.

Entre las instituciones abiertas pueden considerarse los comercios, las terminales de ómnibus y/o trenes, etc., que son lugares donde, en general, cualquier persona puede tener acceso libre. En un sentido un poco más restrictivo en cuanto a su acceso, se pueden contar como ejemplos los laboratorios, clubes privados, etc., donde el ingreso no es abierto sino para aquellas personas que de alguna manera se encuentren acreditados para ello.

En las segundas, también denominadas *cerradas* o *totales*, se destacan notoriamente las cárceles entre otras más como por ejemplo los hospitales psiquiátricos. La institución cerrada incluye factores materiales que restringen el contacto con el exterior como ser los muros, construcciones de seguridad, etc.

Por otra parte, existen factores de comportamiento entre los cuales podemos mencionar: aislamiento, disciplinamiento, pérdida de algunos derechos, pérdida de la identidad e intimidad, que de cierta forma, absorben el tiempo y el interés de los reclusos.

² ERVING GOFFMAN; **INTERNADOS**, Buenos Aires-Madrid; 2004; p. 17

“Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”³.

EDUCACIÓN

La educación es un proceso complejo a través del cual se transmiten conocimientos, valores, principios, costumbres y hábitos, posibilitando la socialización de las personas, a la vez que permite la continuidad de las particularidades de cada cultura a través de los tiempos. Internacionalmente existe consenso en que la educación debe permitir la formación y desarrollo de las personas de manera integrada con el conjunto de la sociedad a la que pertenece, tendiendo a lograr la igualdad de posibilidades que les permita desarrollar su propio proyecto de vida. Es un pilar fundamental en la formación de ciudadanos responsables que posibiliten con ideas propias, la construcción de una sociedad justa y desarrollada.

Es un instrumento esencial para el desarrollo personal y el desarrollo del individuo como persona y su participación en la sociedad.

Dentro del concepto de educación se distinguen tres tipos: Formal, no formal e informal:

- Formal es la que se adquiere en instituciones tales como escuelas y universidades, es decir, tiene un carácter estructurado y generalmente, al final del ciclo se obtiene un título o una certificación que acredita lo aprendido. El sistema educativo de un país se incluye dentro de esta categoría y las personas se encuentran, hasta una determinada etapa, obligadas a cursarlas.
- No formal, por otra parte, se obtiene mediante cursos, academias, etc., es decir, que no son ofrecidos por centros de educación y/o formación estructurados y, por lo general, al final del ciclo, no se obtiene certificación o título oficial. En este caso, las personas no están obligadas legalmente.
- Informal, comprende aquellos procesos de enseñanza o aprendizaje que acontecen en las actividades de la vida cotidiana relacionada con la familia, el trabajo o los amigos, en otras palabras, es aquella que se va adquiriendo a lo largo de la vida. No es estructurada, sino azarosa o aleatoria y por supuesto, no se obtienen certificaciones de ningún tipo.

³ ERVING GOFFMAN; ob. cit., p 13

Educación en contextos de privación de libertad

En nuestra sociedad, como en la mayoría de las comunidades a nivel internacional, existen diferentes grupos que por diversos motivos quedan excluidos de lo que se denomina sistema social. Entre estos grupos se encuentran justamente las personas que están privadas de su libertad, de manera consciente e intencionada por haber cometido algún tipo de delito.

Sin embargo, este tipo de exclusión social, no tendría que significar para la persona su aislamiento total, sino que debería ser un ámbito en el cual pueda reestablecer o incorporar aquellos valores que, en definitiva, por su ausencia, terminaron llevándolo a una situación de encierro. En este contexto, nuestro país ha incorporado legislación que prevee el derecho de los reclusos, en caso de que éstos lo acepten, a obtener conocimientos que le permitan aprovechar el aspecto reformador del encarcelamiento.

Se pueden identificar tres aspectos positivos de la educación dentro de los servicios carcelarios: primeramente mantenerlos ocupados con alguna actividad útil. En segundo lugar el mejoramiento de la calidad de vida en prisión y, en tercer lugar que obtengan herramientas que le permiten desenvolverse en forma adaptada fuera del ámbito de encierro. Si bien se expone un orden de estos tres aspectos positivos, su enumeración no tiene que ser taxativa, y bien podría considerarse en primer el aspecto que se menciona al final, que es, o debería ser quizás, el objetivo final de la obtención de conocimientos dentro de un ámbito de encierro por motivos conscientes.

Como ya se sabe, la educación en general, es una herramienta necesaria para paliar la problemática de la falta de culturización, pero la educación en contextos de encierro en particular, es una herramienta fundamental para que el recluso pueda combatir las frustraciones que se generan por la pérdida de la libertad.

Dentro del estudio a desarrollarse, veremos que se da una superposición de tipos de educación, ya que los reclusos reciben tanto educación formal, cursando planes de enseñanza abalados por el Ministerio de Educación, como así también concurren al aprendizaje de diferentes oficios de trabajo como panadería, carpintería y otros, que conforman una enseñanza no formal. Además, la convivencia con otros reclusos y las especiales circunstancias que ello implica, le dejan al interno un conocimiento informal que según cada caso, puede tener connotaciones positivas o negativas en su proceso de formación.

En el nivel académico se determina la importancia de dotar al recluso, para su vida en libertad, de las herramientas necesarias, formación y desarrollo intelectual, como así potenciación de su sistema de valores, para facilitar su resocialización, hechos todos ellos contemplados en el Convenio de Inclusión Social, que implementa la creación en los penales

bonaerenses de Talleres de Capacitación Laboral como una herramienta más para lograr estos fines⁴.

Normativa Internacional

A nivel internacional, la principal organización que ha abordado la cuestión de la educación para las personas privadas de su libertad, ha sido la O.N.U. Si bien a este organismo, por su naturaleza, le resulta imposible formular propuestas que puedan ser aplicadas directamente, sí se ha convertido un instrumento a través del cual se han ido estableciendo reglas al respecto. Hay dos aspectos principales sobre los que la ONU ha centrado sus esfuerzos en materia de educación penitenciaria. Uno de ellos es el derecho humano básico a la educación y el otro, que esta educación debe centrarse en los aspectos mental, físico, social y espiritual de los reclusos.

Dos de los documentos de nivel internacional que tienen su origen en la O.N.U., son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobado por la Asamblea General del 10 de diciembre 1948, en su resolución 217A, en cuyo artículo 26 declara expresamente que. . . *“toda persona tiene derecho a la educación. . .”*⁵

El segundo instrumento en este sentido es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su Resolución 2200A, del 16 de diciembre de 1966, que se encuentra vigente desde el 03 de enero de 1976. En este Pacto, en el artículo 13, se repite lo expresado en el artículo 26 de la D.U.D.H. en cuanto a que toda persona tiene derecho a la educación, debiendo orientarse ésta hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana.

Otro antecedente en la materia, corresponde a la Resolución 45122 del 14 de diciembre de 1990 de las Naciones Unidas, donde se proclama:

*“Consciente también de que la educación puede desempeñar una función en el mejoramiento de las condiciones que dan lugar al delito y a las consecuencias de la delincuencia, decidida a que la educación desempeñe un papel importante en la prevención del delito y la justicia penal por medios tales como la educación para crear una consciencia pública general, la educación de los jóvenes con miras a la prevención del delito, la educación encaminada al pleno desarrollo personal de los reclusos y otros delincuentes y la perseverancia en la educación del personal de justicia penal”.*⁶

Los organismos internacionales promueven la educación carcelaria como un elemento importante para que los reclusos puedan regresar mas fácilmente a la vida en sociedad, pero,

⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA PCIA. B.A., Servicio Penitenciario, en:
http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=446&Itemid=2

⁵ O.N.U., D.U.D.H., 1948, Resolución 217A, artículo 26.

⁶ O.N.U., 1990, Resolución 45122

considerando que no todas las comunidades tienen el mismo nivel de problemática en cuestiones de educación, resulta inviable establecer a nivel internacional, un criterio común en cuanto a que tipo de conocimientos y en que forma debe ponerse a disposición de los reclusos. Por ejemplo, una comunidad en la que el nivel de analfabetismo es alto, lo importante es incluir programas donde se prevea fundamentalmente esta circunstancia. En cambio, otras sociedades donde es escasa esta problemática, no resulta primordial un plan de alfabetización dentro de las unidades carcelarias y la solución en este aspecto, debe apuntar hacia otro lado, como inculcar valores morales y respeto a las normas.

Normativa Local

Existen otras normas que regulan la materia educativa y se refieren específicamente a la educación dentro de unidades penitenciarias. Entre ellas se encuentran:

- En 1992, a partir de la resolución 182/92 de la Dirección General de Cultura y Educación, se reconoce el carácter especial de la modalidad de educación en instituciones penitenciarias y la necesidad de que sean docentes especializados quienes estén a cargo de la misma:

*“...el funcionamiento de un establecimiento educativo en el ámbito carcelario de una unidad penitenciaria implica considerar una situación atípica con relación a la tarea que desarrolla una escuela en una comunidad abierta; (...) ante tal situación resulta imprescindible la elaboración y puesta en práctica de un proyecto educativo para dichas escuelas que involucra a dos instituciones; (...) la escuela y el servicio penitenciario asumen, dentro de esta problemática, una tarea común, teniendo en cuenta que comparten una persona, el alumno-interno, cuya promoción humana es objetivo ineludible de ambas...”.*⁷

- El derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, sosteniéndose que tanto la educación como el conocimiento, son garantizados por el Estado, cuyo fin es la construcción de una sociedad mas justa y fortalecer el desarrollo de la nación...

*“...brindando las oportunidades para que las personas puedan, a través de su formación académica, definir su proyecto de vida basado en valores tales como la libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común...”*⁸

⁷ Dirección General de Cultura y Educación, 1992, Resolución 182/92.

⁸ CONGRESO NACIONAL, Ley de Educación Nacional 26.206, art. 8.

El Estado debe garantizar que este derecho sea igualitario, gratuito y equitativo para todos los habitantes de la Nación.

- La educación de adultos en unidades carcelarias está contemplado en la Ley Federal de Educación N° 24195 (actualizada según ley 24.521), que establece en su art.30 inc. “c” que las personas privadas de su libertad tendrán la posibilidad de acceder a los distintos niveles educativos, bajo supervisión de las autoridades competentes.
- La Ley Nacional nro. 24.660 en distintos artículos establece las reglas tendientes a la educación del recluso durante el tiempo que dure su detención, como por ejemplo:
 - Las actividades educacionales podrán ser objeto de convenios con entidades públicas o privadas (art. 138).
 - No habrá distinción en la emisión de certificados de estudios y diplomas por parte de la autoridad educacional competente que permita advertir donde fue obtenido dicho certificado (art. 139).
 - Deberá funcionar en todos los establecimientos una biblioteca para los internos debiendo estimularse su utilización (art. 140).
 - De acuerdo al tipo de establecimiento y a la categoría de los internos alojados, se organizarán actividades recreativas y culturales, utilizando todos los medios compatibles con su régimen (art. 141).
 - Los programas de recreación comprenderán prácticas deportivas, preferentemente de equipo y se utilizará el tiempo libre para organizar programas de recreación con propósitos educativos, apropiados a las necesidades de los internos que aloje cada establecimiento (art. 142).
- La Ley Provincial de Educación (11.612), también hace referencia a esta posibilidad de impartir educación a aquellas personas que se encuentran en situación de privación de la libertad en establecimientos carcelarios (art. 12 inc. “C”).
- La Ley Provincial 12.256 Orgánica del Servicio Penitenciario Bonaerense establece que los programas de asistencia y/o tratamiento tenderán a disminuir las diferencias que existen entre la vida en prisión y en libertad, tratando de preservar o reforzar los vínculos familiares, educacionales y laborales, pudiéndose recurrir para ello a otros organismos, estatales o no, privados o no, nacionales o extranjeros (art. 8). Asimismo determina que los lineamientos de los programas de tratamiento correspondientes al régimen abierto estarán determinados por la evaluación particular de cada caso, abarcando desde las formas semi institucionales con alojamiento en las dependencias y salidas laborales, educacionales, asistenciales y familiares, hasta el tratamiento en la comunidad...”(art. 122).

En su artículo 128 estipula que el servicio penitenciario deberá facilitar los medios, cuando sea necesario y para complementar los recursos que brinde la comunidad, con el fin de lograr la implementación de los programas de, entre otras, el área educacional y laboral, dentro del régimen abierto.

Se establece en la mencionada ley que los internos alojados en régimen cerrado, tendrán los programas de capacitación y actividad laboral con las mismas características que los demás regímenes, con la salvedad de que se establecerán los recaudos de control necesarios (art. XV8).

Ley de Educación Nacional 26.206

La Ley de Educación Nacional establece, entre sus fines y objetivos, que el Estado deberá asegurar una educación de calidad e igualdad de oportunidades, para que todos los argentinos puedan acceder a un conocimiento integral que les permita tanto su desarrollo laboral y social, como así también el acceso a estudios superiores, basándose en valores fundamentales como la libertad, responsabilidad, honestidad y respeto por los derechos humanos, reforzándose así la identidad nacional basada en el respeto a la diversidad cultural. No admite ningún tipo de discriminación y asegura el acceso gratuito a los diferentes niveles educativos, concibiendo la cultura del esfuerzo individual y cooperativo, y del valor trabajo, como piedras fundamentales de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Sistema Educativo Nacional está garantizado por el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes son los responsables de la creación y administración de los establecimientos educativos, siendo de orbita exclusiva del Estado Nacional la creación de Universidades Nacionales.

Dentro del Sistema Educativo Nacional están comprendidos tanto los servicios educativos públicos como los privados y su organización tiende a unificar criterios curriculares en todo el territorio nacional, como así también establece la obligatoriedad escolar desde los cinco años hasta la finalización de los estudios secundarios.

El Sistema Educativo Nacional posee una estructura que comprende cuatro niveles de educación que son: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Superior y reconoce además ocho modalidades. En este estudio sólo se abordarán aquellas modalidades inherentes al tema investigado.

- La Educación Primaria es obligatoria y abarca el periodo de formación de los niños a partir de los seis años. Entre los objetivos de esta etapa de la educación, se encuentra la garantía por parte del Estado de que todos los niños puedan acceder a los conocimientos que le permitan desarrollarse en su vida familiar, escolar y comunitaria, con bases en los campos de la lengua, la comunicación, las matemáticas, las ciencias sociales y naturales,

el medio ambiente, las lenguas extranjeras, el arte y la cultura. En esta etapa se promueve especialmente desarrollar en el educando la curiosidad por el aprendizaje, el fortalecimiento de la confianza en si mismo, el cultivo de la iniciativa personal y la capacidad del trabajo en equipo. Otro de los objetivos que se plantean para esta etapa de la educación, es la introducción de valores tales como la libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común, como así las bases para continuar con los estudios secundarios. En la parte física, lo que se busca es la promoción de la formación corporal y motriz de los niños, continuando con el juego como una herramienta fundamental.

- La Educación Secundaria también es obligatoria, pero solo pueden acceder a ella aquellos alumnos que hayan cumplido con la etapa de Educación Primaria. Entre los objetivos de esta etapa, se encuentran lograr la formación ética de los adolescentes en su desarrollo integral como ciudadanos, preparándolos para el ejercicio de la democracia. Uno de los objetivos esenciales es la formación de personas responsables, con capacidad suficiente para utilizar el conocimiento como herramienta de construcción y permanente adaptación a los cambios que pueda presentar la sociedad. Se continúa promoviendo la importancia de la iniciativa personal y del trabajo en equipo, introduciendo a los estudiantes en el universo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología, desarrollando procesos de orientación vocacional tendiente a lograr una adecuada orientación vocacional. En la parte física, se continúa promoviendo la formación corporal y motriz. Esta etapa de educación secundaria se divide en dos ciclos, uno básico, común a todos los educandos, y uno orientado a la rama específica de acuerdo a la orientación vocacional elegida por el estudiante, debiendo tener un mínimo de veinticinco horas reloj de clases semanales.

Respecto de la orientación vocacional, las autoridades jurisdiccionales deberán favorecer la vinculación de los estudiantes con el mundo de la producción y el trabajo con el fin de reforzar los conocimientos obtenidos como así dar otras herramientas que le permitan una mejor elección de su futuro laboral.

En cuanto a la Educación Superior, no se dictan clases dentro de la Unidad Penal, pero existen casos excepcionales en que, con autorización judicial, a algunos reclusos se les permite cursar estudios universitarios. En esta instancia en la formación integral de los estudiantes no es obligatoria. Comprende Universidades e Institutos Universitarios públicos o privados autorizados, estando regulados por la ley 24.521 y la ley de educación técnico profesional 26.058.

La modalidad Técnico Profesional, es la responsable de la formación de técnicos medios y superiores en áreas de trabajo específicas y están regidos por la ley 26.058.

La Educación Artística, comprende la formación de los niños y adolescentes, en todos los niveles y modalidades, de distintos lenguajes artísticos. Cada alumno tendrá la posibilidad de desarrollar su capacidad sensitiva y creativa en al menos dos disciplinas artísticas. Y los conocimientos obtenidos en materias como música, danza, artes visuales, plástica, teatro y otras que pudieran conformarse de acuerdo a su especialización, podrán continuarse en establecimientos de nivel superior de la misma modalidad.

La modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, permite a las personas que por alguna circunstancia no hayan concluido los estudios obligatorios, continuar con la incorporación de conocimientos y poder acceder a instancias educativas superiores una vez cumplidos los mismos. También comprende específicamente a aquellas personas que carezcan de todo tipo de conocimientos formales, siendo el objetivo en este caso insertarlos en el sistema educativo mediante un proceso de alfabetización. Esta modalidad les otorga a las personas la posibilidad de incorporar conocimientos que le permitirán mejorar su formación integral lo cual facilitara lograr su inserción laboral. Los programas previstos para estos casos, son más flexibles y abiertos, permitiendo incluso acciones educativas a distancia, promoviendo además el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías.

Para las personas que se encuentran privadas de su libertad, la ley prevee que tendrán la posibilidad de acceder al sistema educativo, cuando las condiciones de detención lo permitieran, no pudiendo ser discriminados por su condición de encierro. Se garantiza el cumplimiento de la educación obligatoria como así la formación técnico profesional y educación no formal, incluyendo actividades de educación física y deportiva.

A nivel superior, el Estado coordinara acciones con universidades, para asegurar el acceso a dicho nivel educativo, de aquellas personas privadas de su libertad que reúnan lo requisitos necesarios incluyendo la posibilidad de acceso a un sistema de educación gratuito a distancia. Cabe tener en cuenta también cuando nos referimos a la educación dentro del servicio penitenciario, hay que tener en cuenta que esta situación supone la interacción de básicamente dos instituciones con finalidades, objetivos y metodologías diferentes: el servicio penitenciario y la Dirección General de Cultura y Educación.

TRABAJO

El trabajo podría definirse como el esfuerzo realizado por el hombre a cambio de obtener un beneficio, generalmente de carácter pecuniario, y puede ser contemplado desde diferentes aspectos: Social, religioso, económico, psicosocial, etc.

Antiguamente, la forma de trabajo por excelencia era la esclavitud, donde un hombre dominaba a otro impidiéndole tomar decisiones en libertad. A partir de mediados del Siglo XIX,

poco a poco fue desapareciendo este sistema, siendo reemplazado por lo que se conoce como trabajo asalariado.

Si bien el trabajo es considerado como *un esfuerzo*, también posee una carga desde el punto de vista psicológico-social, que lo convierte en una especie de necesidad, casi indispensable, para que el hombre se sienta parte de un sistema social y, en el mismo sentido, la falta de éste, genera en el hombre una sensación de exclusión.

Uno de los problemas de la sociedad consiste en resolver la cuestión de la integración de sus miembros, siendo clave en este aspecto la distribución de los bienes y como se hace para que todos accedan a los mismos.

Desde mediados de este siglo pareciera que las sociedades modernas occidentales optaron por modos de integración social que tienen que ver con el trabajo, convirtiéndolo en la clave que garantiza a los sujetos un lugar dentro de la comunidad.

“La desocupación ataca la autoestima, genera desvalorización y dudas acerca de las propias capacidades, distorsionando la lectura de la realidad. Como consecuencia, atenta contra los lazos sociales que nos enriquecen como personas humanas en esa tarea de la cultura que es el trabajo. Produce efectos de pérdidas múltiples en planos individuales y sociales en tanto compromete todas las instituciones de la vida en sociedad. La palabra desocupación “denota vacío, pérdida y es pronunciada con angustia. Impotencia, desorientación, angustia, son sentimientos y sensaciones que a veces son posibles de ser verbalizados y otras aparecen expresadas a través de un cuerpo sufriente o con un acto desesperado”⁹.

Existe una línea de pensamiento que sostiene que el delito no está relacionado con la desocupación, sino que está vinculada con el mal comportamiento de las personas¹⁰.

Dentro del grupo de las personas desempleadas, se pueden distinguir aquellas que continúan con una búsqueda de trabajo de las que no lo hacen. Del primer grupo, se entiende que poseen valores morales mayormente arraigados y comprenden que la forma de obtener ingresos es vía la realización de algún esfuerzo con fines lícitos. Por otro lado, los del segundo grupo, son aquellos cuyos valores sociales no están completamente desarrollados y puede existir en ellos la tentación de la realización de conductas socialmente desviadas mediante la ejecución del algún esfuerzo con fines ilícitos. Aquí se evidencia la importancia que posee la instrucción de las personas, tanto dentro del seno familiar como así también la que proviene de la educación (formal, no formal e informal en su aspecto positivo).

⁹ FUNDIAH; **DESOCUPACIÓN: INDIVIDUO, FAMILIA, SOCIEDAD; Capital Federal; FUNDIAH; 1995, p. 9.**

¹⁰ WACQUAND, LOIC, “**LAS CÁRCELES DE LA MISERIA**”, Ed. Manantial, pag. 11, Buenos Aires, 2000.

*“En este sentido resulta evidente la respuesta de algunos jóvenes que sometidos a procesos penales se justifican en la necesidad que tenían de tener determinado elemento o en el escaso perjuicio que, a su criterio, le ocasionaron a su titular al sacarle lo que sobraba. Como héroes de un cuento de otros tiempos relatan que “yo le saco al que mas tiene, al que no necesita”. Esto lleva la justificación de la conducta delictiva, no como una causa que excluye la antijuridicidad del accionar, sino como la respuesta que el infractor entiende que debe aceptar la sociedad ante la desigualdad entre excesos y carencias”.*¹¹

Las carencias, sean estrictamente materiales o de otro tipo, hacen que las personas reaccionen. Algunos pueden hacerlo positivamente en cuanto a la búsqueda de un trabajo y otros, a la inversa, se hunden en una acción negativa que puede llevar, como medida desesperada, a la obtención de recursos por cualquier medio, sea o no lícito. La continuidad en esta situación, lleva a un inevitable acostumbramiento que puede hacer perder el valor dignidad humana en cuanto a los medios utilizados para cubrir las necesidades económicas, generándose así, un ambiente familiar perturbado, donde los niños se desarrollan y adoptan como normales conductas sociales desviadas.

Ésta, es una forma de descomposición de la sociedad que genera una situación pre delictiva en las personas y, de acuerdo a la profundidad y extensión temporal, lleva a formar una interminable cadena generacional expuesta o mas predispuesta a la comisión de delitos como forma de vida.

El poseer un trabajo digno, que permita asegurar el mínimo de ingresos para que una persona pueda sustentarse a sí misma o a su grupo familiar, es muy importante para el desarrollo personal de los humanos. Aquellos que no lo logran y que llegan al punto de no tener nada, conforman un grupo difícil de gobernar, porque el no poseer nada, ni propiedades ni entorno familiar o social puede hacer, incluso, que se pierda el sentido del honor. La exclusión lleva a este grupo de personas a la no valorización de las cosas, sean materiales o no, como por ejemplo la vida, si el caso es extremo. Entonces cabe preguntar: ¿Qué conducta es la que se le puede exigir a una persona en esa situación? Si bien en el accionar delictivo intervienen varios factores, la inserción laboral es uno de los que van de la mano de la dignidad de las personas y, relacionado con esto, el acceso a la educación es sin duda alguna un factor determinante en la obtención de un empleo mejor, que por ende impactará en la conducta de las personas, haciéndolas ser y sentirse parte del sistema social, alejándolo cada vez mas de

¹¹ GUARDIA, Diego L, La Incidencia de la Desocupación en el Delito, disponible en www.cambiopopular.com.ar/pdf/Incidencia.pdf

la vida marginal y del delito. No puede estar disociado entonces el delito del contexto cultural en el cual se gesta, ya que se encuentra directamente relacionado con los modelos político, económico y social de una comunidad.

EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

La exclusión social posee causas multidimensionales que abarcan aspectos laborales, educativos, culturales, sociales, económicos, etc. El presente estudio centrará la mirada sobre los factores educación y trabajo.

Además del trabajo, el factor educativo, cumple un papel importante en el proceso de exclusión social, sobre todo si consideramos la estrecha relación que existe entre el nivel educativo alcanzado, la posibilidad de estar en una situación de desempleo y, consecuentemente, la obtención de un trabajo como mecanismo de integración social.

Resulta difícil pensar en la resocialización de aquellas personas privadas de su libertad, cuando uno de los factores que a este estado lo conducen es la falta de educación, si durante su periodo de encarcelamiento, no se intenta revertirlo.

“Proceso mediante el cual los individuos o los grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven.

Los obstáculos que encuentran determinadas personas para participar plenamente en la vida social, viéndose privadas de una o varias opciones consideradas fundamentales para el desarrollo humano”. Incluir supone contener o englobar a algo o alguien dentro de otra cosa, espacio o circunstancia específica. Incluir entonces es sumar algo a otra cosa ya existente. Así, el término inclusión hace referencia al acto de incluir y contener a algo o a alguien. Usualmente, este concepto se utiliza en relación con situaciones o circunstancias sociales en las cuales se incluyen o se deja fuera de ciertos beneficios sociales a grupos sociales específicos.¹²

La inclusión entendida desde un punto de vista social, tiene que ver con el trabajo que diferentes personas realizan a diario para asegurar que grandes sectores de la sociedad no queden por fuera de ella, y entren entonces en un espiral de violencia, delincuencia y paupérrimas condiciones de vida. La inclusión social significa integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica, o de su pensamiento. Normalmente, la inclusión social se relaciona con los sectores más humildes, pero también puede tener que ver con minorías discriminadas y dejadas de lado.

¹² DEL CAMPO ALEPUZ, Gabriel, Exclusión Social y Salud, en: http://perso.wanadoo.es/aniorte_nic/apunt_sociolog_salud_4.htm

Los métodos a los que se recurre para llevar adelante el fenómeno de inclusión social, pueden ser muy variados aunque por lo general tienen que ver con proveer a estos sectores desprotegidos y discriminados, de las herramientas necesarias para poder desarrollar un estilo de vida digno y estable. En este sentido la inclusión social puede significar asegurar trabajo, salud, viviendas dignas y seguras, educación, seguridad, y todo aquello que contribuya a que la sociedad en su conjunto se desarrolle de manera orgánica y ordenada.

DESVIACIÓN

El conocimiento común de las personas les permite discernir entre las conductas que son socialmente reprochables de las que no, pero todo depende del contexto en que se den estas situaciones. En algunos casos, la misma acción que es considerada como desviada, en otro contexto puede ser motivo de un reconocimiento. Un ejemplo claro de ello es la muerte. Una persona que le quita la vida a otra en un contexto urbano, con intención de hacerlo, con seguridad recibirá un castigo o sanción penal, en cambio, si esa muerte intencionada se da en una guerra, el autor no será castigado sino por el contrario hasta puede recibir algún tipo de premio o reconocimiento, aun cuando la acción final es idéntica.

En general, los sociólogos consideran que desviación es todo comportamiento que los miembros de un grupo social definen como una violación a sus normas. Al respecto existe consenso generalizado sobre conductas que son universalmente reconocidas como desviadas, tal como las conductas criminales. Pero no sucede lo mismo en otros aspectos, donde se considerarán desviadas o no, de acuerdo al entorno social, lugar y tiempo en que se produzcan. Un ejemplo puede darse en personas que habitan en una ciudad y recargan su cuerpo de tatuajes y piercing metálicos por pertenecer a un determinado grupo urbano, que en general la población rechaza. Mientras tanto, en algunas culturas aborígenes puede llegar a considerarse la incorporación de este tipo de accesorios, como un símbolo de distinción dentro de la tribu.

Existen teorías individualistas que explican, desde su punto de vista, como se puede diferenciar las conductas que son desviadas de las que no. Una de ellas es la teoría biológica. Esta teoría nace en el siglo XIX con el criminólogo Cesare Lombroso¹³, quien sostenía que los criminales nacían con esa condición y no se hacían. Sin bien su teoría fue al poco tiempo refutada, en la actualidad ha comenzado a tomar fuerza nuevamente, no para explicar todas las conductas criminales, pero sí para solucionar algunos de los patrones del crimen. Por ejemplo, esta teoría sugiere que las personas con desórdenes mentales de esquizofrenia, son más vulnerables para el desorden, lo cual está reconocido como tal científicamente, con lo que

¹³ Light D., **Sociología**. México, Mc Graw Hill, p. 172

se acepta que los factores biológicos tienen incidencia en las desviaciones del comportamiento normal.

Por otra parte, los que adhieren a la teoría de las explicaciones psicológicas¹⁴, consideran que la desviación, como cualquier conducta de comportamiento, se adquiere de la observación de las personas que están a nuestro alrededor. Los niños observando como actúan sus padres ante la resolución de conflictos familiares de conducta, pueden adoptarlos como propios, así, si el padre los resuelve utilizando la violencia, probablemente induzcan al niño a la agresividad.

El argumento que sostiene la tercera teoría, de la selección racional, consiste en una especie de balanza, donde la persona coloca el riesgo y los beneficios a obtener por correr ese riesgo. Así, si la recompensa es grande en comparación con el esfuerzo a realizar, seguramente la persona tenderá a romper las reglas en pos de su beneficio, considerando al desviado entonces como un oportunista.

Sin embargo, estas tres teorías, explican la desviación teniendo en cuenta al individuo y no a la sociedad que los contiene. El enfoque sociológico busca justamente, determinar el rol que cumple la estructura social en la producción de las tensiones que llevan a que las personas tengan un comportamiento desviado.

Según Robert Merton¹⁵, las tasas de desviación son el resultado de las diferencias que surgen por ejemplo, entre las expectativas y las oportunidades sociales. De alguna manera, las personas fijan sus propias metas de acuerdo a lo que consideran que pueden lograr lícitamente y, cuando no las logran, buscan otros medios o las abandonan.

La teoría de Merton, si bien ha sido ampliamente aceptada, también ha sido criticada porque, por ejemplo, no explica desviaciones como el alcoholismo o los desórdenes mentales.

La teoría de la asociación diferencial se basa en que, así como las personas adoptan conductas de comportamiento normales, también pueden internalizar formas de conductas desviadas, dependiendo ello del contexto o grupo social en que las personas se desarrollen. Por ejemplo, un niño que crece dentro de un ámbito donde, lo normal es el delito como método de supervivencia, seguramente, existirá una amplia posibilidad de que ese niño, cuando adolescente y/o adulto, tienda a adoptar las mismas herramientas de subsistencia.

Emile Durkheim¹⁶, sostiene en su obra *Las Reglas del Método Sociológico*, que las desviaciones son necesarias en una sociedad saludable. Lo explica diciendo que las sociedades con quienes imponen de alguna manera que conductas son aceptadas y cuales no, pero el límite entre ellas no es estricto y esta frontera, al ser desafiada, puede llevar a las

¹⁴ Light D., **Sociología**. México, Mc Graw Hill, p. 173.

¹⁵ Light D., Ob. Cit., p. 174.

¹⁶ Light D., ob. Cit; p. 177.

personas a comenzar a pensar que lo que antes se consideraban como inaceptable, no lo es tanto, modificándose de esta forma las bases de lo aceptable o no, convirtiéndose así la desviación en un especie de catalizador para el cambio social. Como ejemplo de ello, pueden citarse los esfuerzos de las mujeres revelándose al no abandono de su apellido natural al momento de contraer matrimonio, hecho que en mediados del siglo XX era considerado como desviado. Sin embargo, de alguna forma sentaron las primeras bases de la situación actual del género femenino en su lucha por alcanzar la igualdad social respecto de los hombres.

De acuerdo a como las sociedades *califiquen* las conductas de las personas, estas van a ser consideradas desviadas o no. A estas conclusiones se llegó a través de la teoría de los calificativos, la cual ayuda a explicar las consecuencias a largo plazo de las conductas de las personas. De acuerdo a esta teoría, una misma conducta llevada a cabo por actores cuya sociedad conceptúa diferencialmente, hace que sea considerada desviada o no. Por ejemplo, el estudio realizado por el sociólogo William J. Chambliss¹⁷, mostró a dos grupos de adolescentes de diferente clase social, que cometían los mismos excesos sociales tales como robos menores, daños a la propiedad, peleas, etc. La sociedad, de alguna manera excusaba a los chicos de clase media alta, alegando por ejemplo que estaban disfrutando de su juventud, y se dejaban “engañar” por el buen hablar y buenos modales de estos jóvenes para con los representantes de las autoridades escolares y policiales. Por otro lado, a los chicos del segundo grupo, de clase social más baja y que realizaban las mismas actividades pero que no tenían buenos modales ni se preocupaban por quedar bien con las autoridades, se los consideraba delincuentes. El paso de los años mostró que los chicos del primer grupo lograron superar bien la adolescencia y recordar sus actos como simples anécdotas de juventud. Los del segundo grupo, sin embargo fueron detenidos en varias oportunidades y cargan con prontuario policial de adultos.

CONTROL SOCIAL

Las sociedades a lo largo de la historia han instaurado líneas de demarcación entre lo justo y lo injusto, lo lícito y lo ilícito, rigiéndose a si mismas por un conjunto de normas de convivencia, formales o no, a través de las cuales regulan sus conductas:

- Informales: - Positivas: Sonrisas, alabanzas, un beso.
 - Negativas: Ostracismo, ridiculización, amenazas verbales y físicas.
- Formales: Policía, congreso, cárceles, centro de rehabilitación de Drogadictos, tribunales.

¹⁷ Light D., **Sociología**. México, Mc Graw Hill, p. 180.

*“El control social se refiere a los esfuerzos de un grupo o de una sociedad para regularse. Este control impone motivar a las personas para que se comporten de tal forma que sirva su interés colectivo y resuelvan sus problemas colectivos. Depende de la cooperación voluntaria, con un grado de coerción y a la vez de condescendencia”.*¹⁸

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Tal como se definió anteriormente la presente investigación es de tipo descriptiva

El estudio comprende a los reclusos de la Unidad Penal XV de Batán liberados en el año 2009 y se distinguirá de manera específica entre aquellos que participaron de los programas de educación penitenciaria y aquellos que no lo hicieron.

Técnica de recolección de datos: encuestas a reclusos liberados.

Universo poblacional: todas las personas liberadas de la Unidad Penal XV durante 2009. Esta información se obtendrá de la propia administración del penal.

Tamaño y selección de la muestra: La muestra se conformará con casos seleccionados al azar estableciendo como único criterio de clasificación previa el hecho de que el liberado haya participado o no de programas de educación penitenciaria. Para ello se tomará un porcentaje (40% aproximadamente) del total de personas liberadas en 2009 que recibieron alguna capacitación dentro de la unidad penal. A los fines de establecer comparaciones se seleccionará además un número igual de casos entre los liberados que no hubieran recibido ningún tipo de capacitación.

Lugar y tiempo de realización de las encuestas: Entre los meses de diciembre de 2010 y marzo de 2011 se visitará a los ex reclusos en sus domicilios.

Instrumento de recolección de datos: El cuestionario tiene una estructura inicial común con la posterior incorporación de preguntas específicas según hayan estudiado en la unidad penal o no.

Las preguntas apuntan a conocer la situación educativa-laboral del individuo antes, durante y después del ingreso a la unidad penal:

a) Se buscará saber la realidad laboral y el nivel educativo adquirido por el encuestado antes de su reclusión;

b) Se indagará sobre la incorporación o no de nuevos conocimientos durante el período en que cumplió la pena y, en su caso, sobre los motivos que lo llevaron a capacitarse;

¹⁸ Light D., **Sociología**. México, Mc Graw Hill, p. 183.

c) Respecto de la situación fuera de la Unidad Penal, se preguntará si consiguió trabajo, cómo lo consiguió y si el conocimiento adquirido durante el periodo de encierro influyó de alguna manera al momento de buscar u obtener empleo.

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN

Según puede leerse en la web oficial del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad Penal XV, ubicada en la localidad de Batán se inauguró el 29 de noviembre de 1980.

En el mismo sitio se consigna que:

“el edificio está dividido en dos partes: un área destinada a los internos que viven en condiciones de Máxima Seguridad, y otra área que responde al régimen de Mediana Seguridad.”¹⁹

Las instalaciones tienen capacidad para albergar 1700 reclusos y al momento de iniciarse esta investigación, en el año 2009 contaba con 1750.

Respecto de las actividades que se desarrollan dentro de la institución, la página web declara que:

“los internos acceden al trabajo en talleres como carpintería, herrería, chapa y pintura de automotores, tapicería y plomería entre otros. Tienen acceso a la educación primaria y secundaria de la que egresan con el título de Bachiller especializado en prácticas jurídicas.”

Durante el año 2009 se pudo confirmar que se dictaron clases correspondientes a los estudios primarios y secundarios, además de diferentes tipos de capacitación en oficios: Herrería, Soldador, Electricista, Carpintería y Panadería.

En este período lectivo los reclusos que participaron de las experiencias educativas fueron aproximadamente 650, lo que significa un 30 % de la población total. Cabe aclarar que no todos los presos tienen la posibilidad de acceder a las mismas ya que los reclusos confinados en el área de Máxima Seguridad no pueden hacerlo. Esto se desprende, como ya vimos, de la propia Ley de Educación Nacional que establece la posibilidad de acceder al sistema educativo a las personas privadas de su libertad siempre y cuando “las condiciones de detención lo permitieran”. Para el acceso a los estudios dentro de la penitenciaría es necesario que el recluso guarde una buena conducta.

¹⁹ Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&view=category&id=21:u15&layout=blog&Itemid=4&layout=default

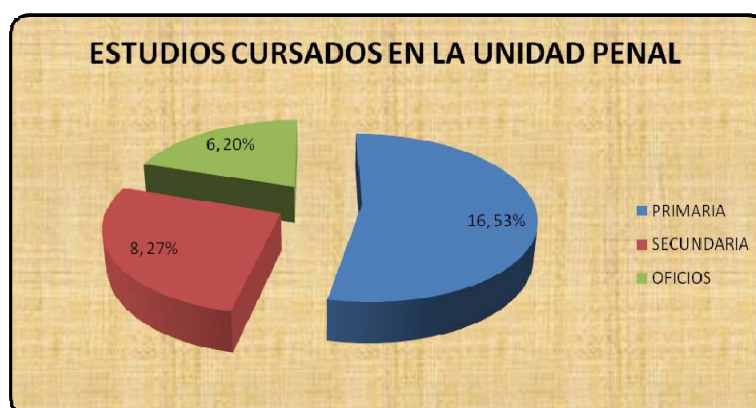
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

A fin de medir el impacto que el cursado de algún tipo de estudio en el ámbito penitenciario tiene sobre la vida laboral de los reclusos, durante el presente trabajo de investigación tomamos contacto con reclusos liberados de la Unidad Penal de Batán durante 2009.

Tal como ya se consignó en el diseño metodológico durante ese año egresaron de la Unidad Penal de Batán 371 personas. De las mismas sólo 72 participaron de alguna experiencia educativa carcelaria.

El mayor porcentaje de liberados que estudiaron cursó el nivel de educación primaria. En bastante menor porcentaje siguen los que cursaron estudios secundarios y, en cantidad muy similar a éstos, se encuentran aquellos que participaron del dictado de capacitación en oficios.

Esta diferencia puede observarse en el siguiente grafico:



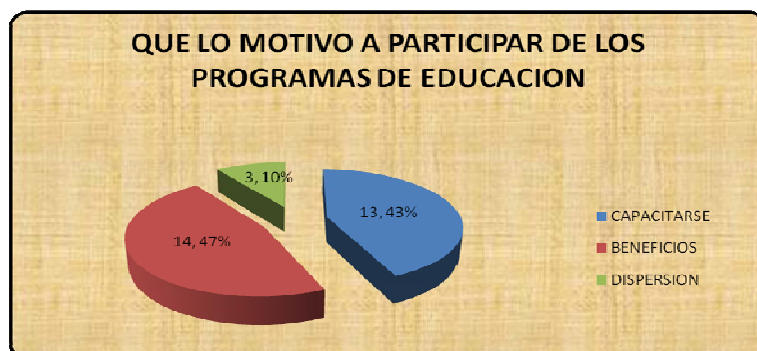
Motivaciones

Dentro del grupo que ha cursado algún tipo de capacitación, se observaron diferentes motivaciones, estrictamente subjetivas, que decidieron a los ex internos a incursionar en los programas de estudio. Siempre dentro del marco subjetivo, consideramos revelador traer a esta tesina algunos testimonios que en cada caso en particular fueron vertidos por algunos de los encuestados:

- “...me vino bien para la causa, y también aprendí...”
- “...quise aprender algo...me quiero portar bien así no regreso...”
- “...ocupé mi cabeza en estudiar para salir un poco de toda la mierda...”

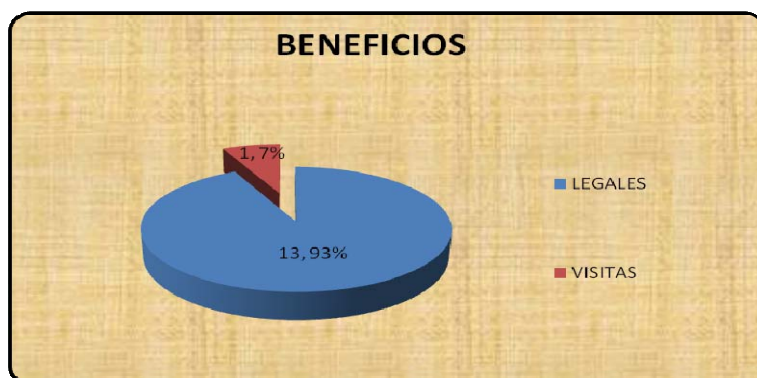
En la encuesta se consignaron tres principales causas de motivación que son dispersión, capacitación y beneficios, pero, no obstante esta previa consideración, se abrió la

posibilidad a que el encuestado adujera algún otro motivo diferente de éstos, denominada “OTROS”: en ningún caso fue utilizada esta opción.



En cuanto a la opción beneficios los encuestados se refirieron con ellos a dos cuestiones principales:

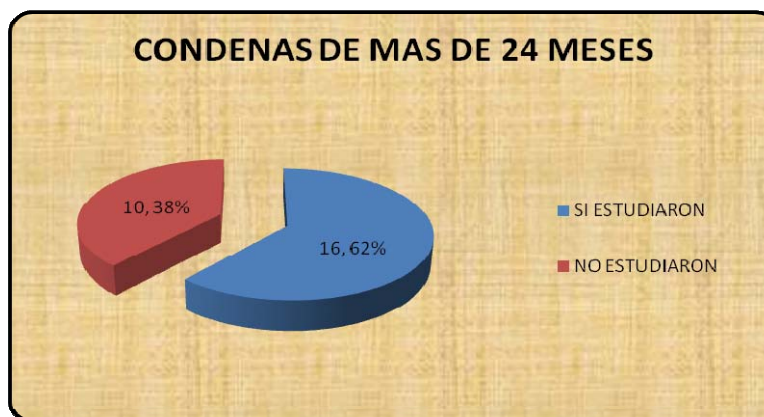
- Beneficios Legales: son los que tienen relación con la obtención de alguna morigeración en el cumplimiento de la pena (salidas transitorias, arrestos domiciliarios, libertad condicional, etc.)
- Beneficios en las Visitas: para obtener una cantidad mayor de visitas o la extensión horaria de las mismas.



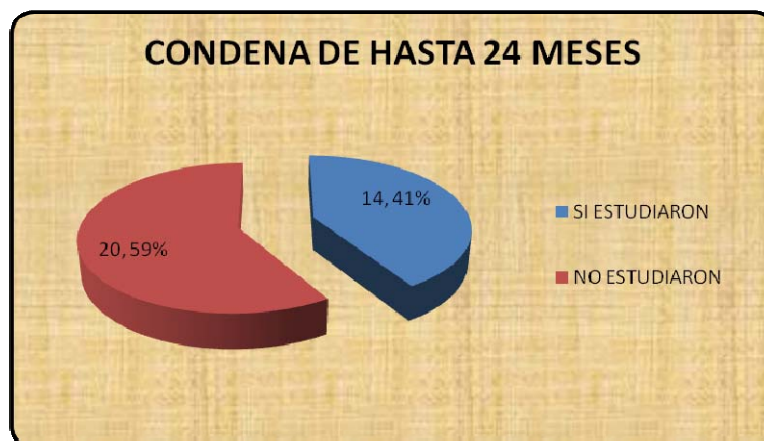
Más allá de las respuestas explícitas, y analizando las características de los encuestados, puede deducirse que existen otros factores que influyen también al momento de incursionar en los programas de estudios. Uno de ellos es el tiempo de condena. En este sentido, es razonable pensar en primera instancia que cuanto más larga sea la condena, mayor va a ser la posibilidad de que el interno finalmente opte por estudiar.

Esto se confirma con nuestro estudio, ya que se pudo observar que las personas condenadas a un plazo superior a los 24 meses, se volcaron en mayor cantidad a incursionar en algún tipo de estudio.

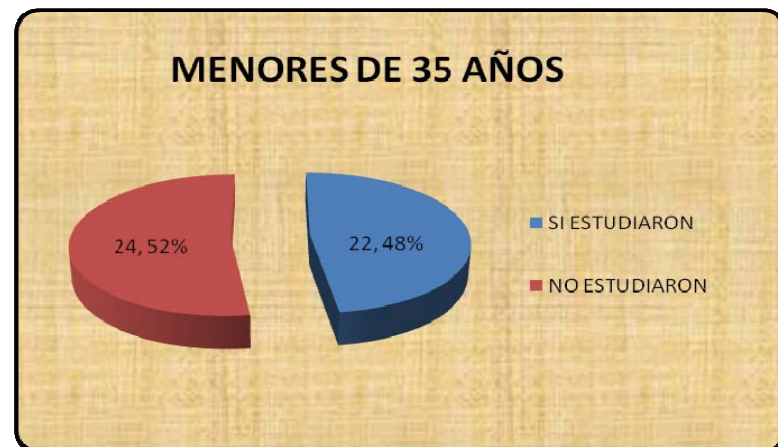
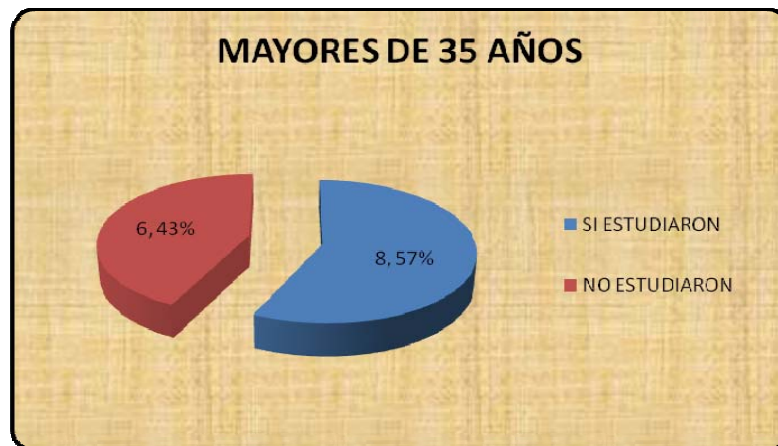
El establecimiento de un período de veinticuatro meses de condena como “bisagra” surge al considerar este plazo de tiempo como referencia teniendo en cuenta lo percibido durante las encuestas, donde pudo notarse que en promedio, lleva poco más de un año adaptarse realmente a la nueva situación de encierro, con todos los cambios internos que ello significa para una persona, más aún en los casos de primera condena:



En el caso de aquellos condenados a penas inferiores a los veinticuatro meses, se da lo contrario:



Si al tiempo de condena se lo interrelaciona con la edad de los ex reclusos, puede verse que la tendencia es que a mayor condena y mayor edad, es más factible que la persona se vuelque a estudiar. Por el contrario, cuando menor es la edad y menor es el tiempo de condena, menores son las posibilidades de que el individuo opte por capacitarse. En los gráficos siguientes, se refleja lo mencionado:



Para poder analizar si el paso por la unidad penal influye en el individuo en materia laboral, de acuerdo a que haya incorporado o no nuevos conocimientos, resulta menester conocer en primer término su situación previa.

Ya se ha hecho mención en el estudio, de los efectos que produce en una persona el hecho de tener un trabajo que le permita sustentarse a sí mismo y a su grupo familiar, colocándolo dentro de un contexto social favorable, con implicancias internas positivas en cada sujeto.

Siguiendo esta línea de pensamiento, el trabajo formal es aquel que cumple con las formalidades legales pero, el trabajo de campo desarrollado nos muestra que los empleos de los encuestados en ningún caso son tales, sino que poseen empleos que podrían denominarse no formales o “en negro”.

Aquellos trabajos que en la muestra obtenida se desempeñan con continuidad en el tiempo y exclusividad en cuanto a que no se llevan a cabo paralelamente con otro tipo de labores remunerables, se los consideró como TRABAJO A TIEMPO COMPLETO (T.T.C.). Dentro de esta categoría encontraremos los siguientes:

- Filetero
- Construcción
- Mecánica
- Empleados

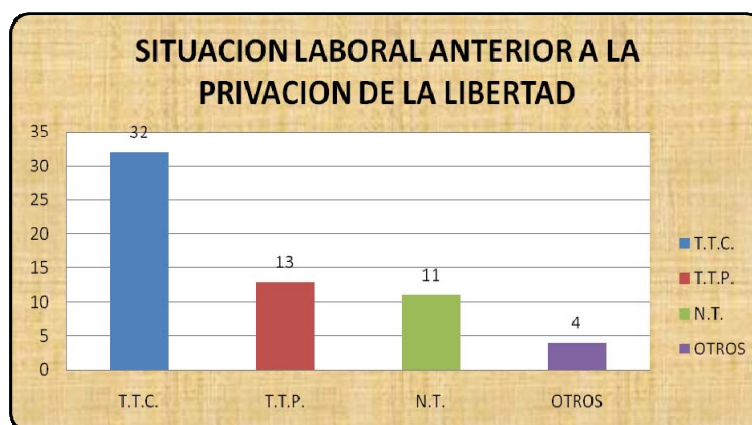
Por otra parte, se tuvo en cuenta como TRABAJO A TIEMPO PARCIAL (T.T.P.), a aquellas actividades remuneradas que, contrariamente al caso anterior, son aleatorias, sin exclusividad y eran meramente temporarias hasta el surgimiento de una actividad mejor paga. En esta categoría se encuentran las siguientes:

- Changas
- Jardinería

Se consideró como subempleos, aquellas labores de las que si bien se obtiene una remuneración y los encuestados respondieron con la convicción de que ese era su medio de vida, no reúnen las características propias de las incluidas en la clasificación que se hiciera respecto del T.T.C. y/o T.T.P. Estos subempleos poseen características propias particulares, que motivaron su inclusión dentro de una categoría denominada OTROS (O.), quedando dentro de la misma las siguientes:

- Cuida coches
- Limpiavidrios
- Cartonero/Chatarrero

En la clasificación NO TRABAJA (N.T.), quedan inmersos aquellos encuestados que no desarrollan alguna actividad remunerable.



Puede verse en el gráfico que más de la mitad del total de la población analizada tenía un trabajo a tiempo completo, antes de quedar en situación de encierro.

Dentro del grupo de los que cursaron algún tipo de capacitación en la unidad penal, predominan también los que trabajaban a tiempo completo, seguidos por aquellos que trabajaban a tiempo parcial. Si bien dentro de los que trabajaban a tiempo completo, los porcentajes entre los que estudiaron y los que no estudiaron son iguales, la diferencia entre los dos grupos principales –*estudiaron y no estudiaron*–, comienza a verse a partir de los que trabajaban a tiempo parcial y se remarca aun mas cuando se observa al grupo de los que no trabajaban y los que están dentro de la denominación Otros.

En este sentido puede notarse una tendencia en las personas que poseían trabajo a continuar intentando mejorar de alguna manera su situación personal. Esto se refleja también considerando a los que no trabajaban antes de ser detenidos, ya que puede verse que persisten en la misma actitud desinteresada hacia un intento de cambio de realidad.

En general, puede pensarse que una persona cualquiera cuando sale a buscar empleo, acude a los medios de comunicación –*clasificados*– se comunica y pide fecha para una entrevista y, dependiendo del resultado de la misma podrá o no obtener el trabajo. Siguiendo este “método”, en el caso de nuestro universo de estudio, se nota claramente que la realidad es bien diferente.

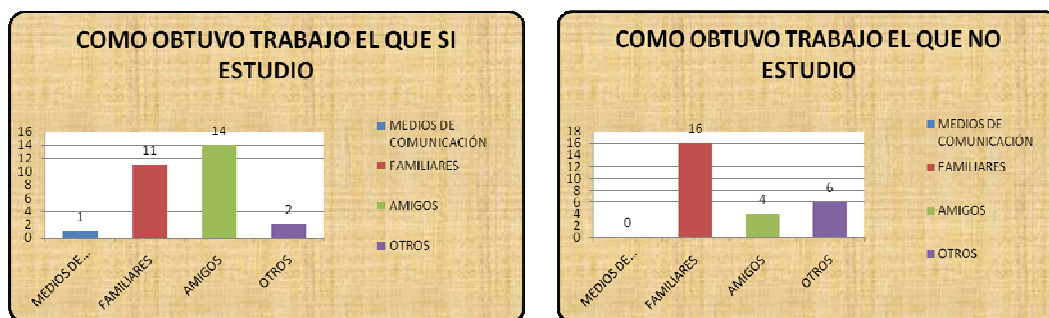
Casi la totalidad de los encuestados no tuvieron entrevista de trabajo, recurriendo a familiares y/o amistades para poder insertarse en el mercado laboral. En aquellos casos que tuvieron entrevista, no mencionaron que estuvieron privados de su libertad, ya sea porque no le preguntaron o bien por temor al rechazo:



En la clasificación efectuada para establecer parámetros acerca de cuál fue la estrategia para obtener empleo al salir de la unidad penal, se consignaron además de los mencionados como familiares, amigos y medios de comunicación, una opción denominada

OTROS. Dentro de la misma se incluyen a aquellos que siempre se dedicaron a lo mismo, los que se manejaron por sus propios medios, los que recurrieron a vecinos y un caso particular en el que la misma unidad penal le consiguió el empleo.

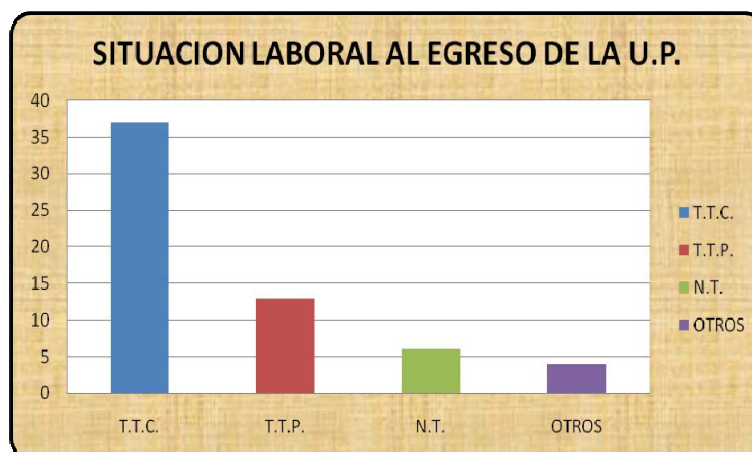
En cuanto a los medios de comunicación, se evidencia que no constituyen una herramienta utilizable para el grupo analizado.



Puede verse que casi la mitad de los encuestados recurrieron a sus familiares para obtener trabajo. Individualmente, los integrantes del grupo de los que estudiaron, acudieron en mayor porcentaje a sus amistades, mientras que los que no estudiaron acudieron en mayor cantidad a sus familiares.

Es notorio que en general, la primera herramienta utilizada por los ex reclusos para salir al mercado laboral se encuentra dentro de su círculo más cercano.

Los resultados obtenidos en materia laboral al egreso de la cárcel, nos muestran que en su amplia mayoría, los encuestados consiguieron trabajo:



El grafico anterior muestra el total del universo de estudio en cuanto a la insercion laboral, notándose en comparación con la situacion previa, que del total de los encuestados

tras el paso por la unidad penal, han logrado aumentar el porcentaje de empleos de trabajo a tiempo completo.

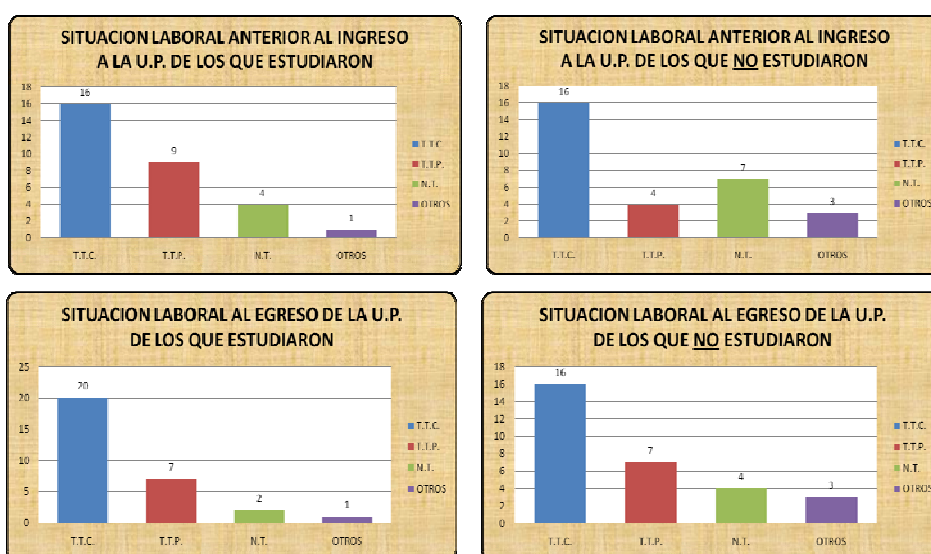
Ahora bien, analizando en particular cada uno de los grupos, esta mejoría proviene en mayor porcentaje de los que incursionaron en algún estudio durante su estadia en la cárcel. Este grupo, no solo mejoró en este sentido, sino que además produjo descensos en materia de desocupación, pasando de este estado al empleo a tiempo completo.

Por su parte, en el grupo de los que no estudiaron, no hubo variaciones en lo que respecta al empleo a tiempo completo.

Puede verse también que este grupo, en lo que respecta a desocupación mejoró, pero esta suba se debe al incremento del trabajo a tiempo parcial y no al de tiempo completo, que en una categorización, el primero esta por debajo del segundo.

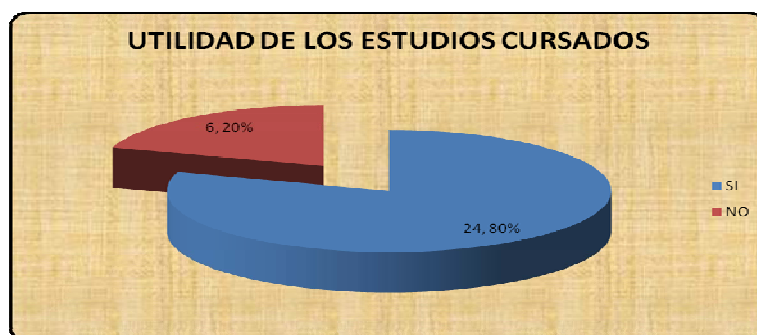
En cuanto al grupo denominado Otros, que son los subempleos mencionados como cuidacoches, limpiavidrios y cartoneros/chatarreros, se han mantenido en los mismos niveles en ambos grupos.

Las circunstancias desarrolladas en los párrafos anteriores, se resumen con claridad en los graficos que siguen:



Independientemente de que hayan obtenido empleo o no, también se ha considerado en este estudio en forma particular dentro del grupo de los que estudiaron, si les fue útil haber participado de algún tipo de capacitación.

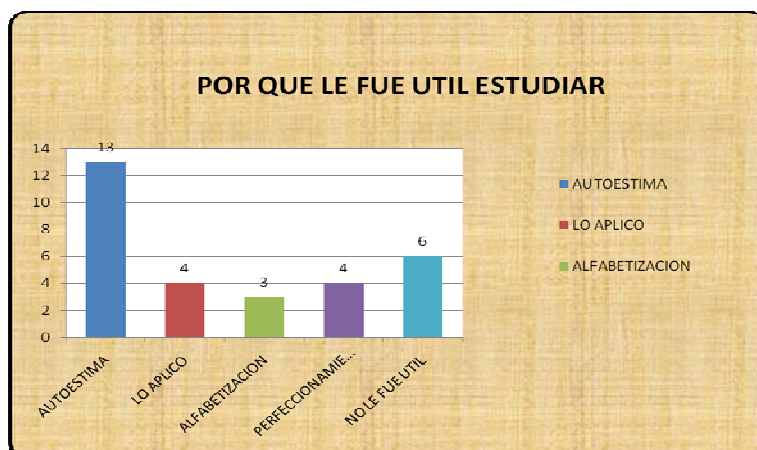
En este sentido, las respuestas obtenidas son determinantes en cuanto al aspecto positivo de haber estudiado durante su periodo de encierro:



Aquellos que consideraron que les fue útil estudiar dentro de la unidad penal, manifestaron diferentes motivos que los llevaron a dar esta respuesta, entre los que se encuentran los siguientes:

- Mejor autoestima
- Porque aplicaron lo aprendido
- Porque aprendieron a leer y escribir
- Porque se perfeccionaron.

El porcentaje que expresó su disconformidad con los estudios cursados, si bien representa una minoría, lo relacionan con la insuficiencia de los conocimientos adquiridos o bien por el hecho de no haberlos aplicado una vez en libertad.

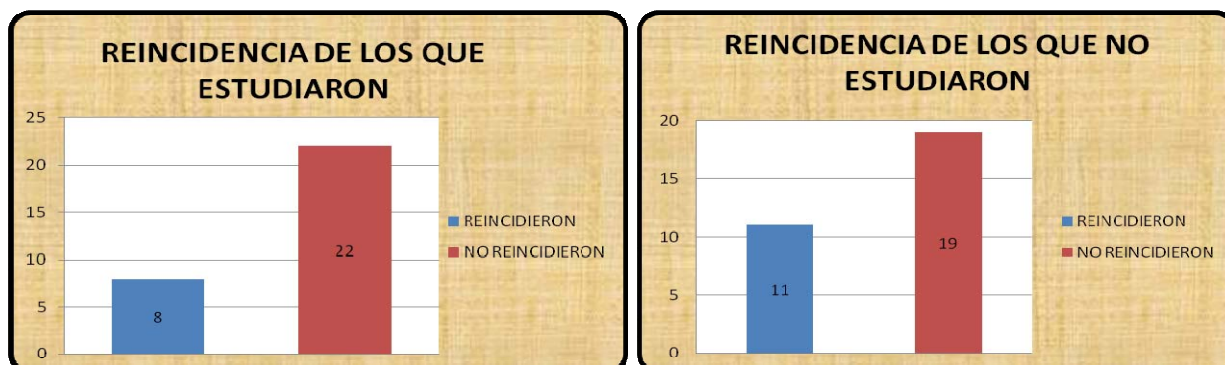


Un factor importante a considerar en el estudio, es la reincidencia delictual de los encuestados una vez en libertad. Tal como se ha mencionado, la desviación es una conducta socialmente reprochable, existiendo un consenso general desde el punto de vista sociológico, que la conducta criminal es una de ellas.

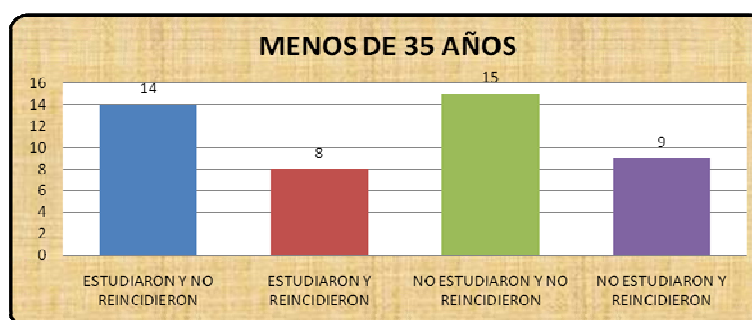
Teniendo en cuenta esto, es claro que nuestro universo de estudio es considerado desviado en su totalidad. De allí nos surge la necesidad de saber en qué grado influye el hecho

de haber estudiado dentro de la cárcel, en miras de intentar revertir esta situación, y si las herramientas que le son aportadas dentro de la institución carcelaria, les resultan de utilidad al momento de regresar a la vida social alejada del delito.

Los resultados obtenidos evidencian una diferencia importante a favor de aquellos que estudiaron:



Interrelacionar el haber estudiado con la edad, continua marcando la tendencia de que cuanto mayor es la edad, menor es el grado de reincidencia. Así, manteniendo el corte a los 35 años, se puede ver que en el grupo conformado por los menores de esa edad, no existe una gran diferencia entre el cursar estudios y no haberlo hecho en cuanto a la reincidencia, siendo los valores obtenidos bastante proporcionados:



No sucede lo mismo en cuanto a los mayores de 35 años. En este caso, el grupo analizado muestra una diferencia importante en cuanto a la reincidencia, a favor de aquellos que estudiaron alguna materia, puesto que los que estudiaron no se vieron involucrados en cuestiones legales una vez en libertad. Como se verá en el gráfico siguiente, en aquellas personas mayores de 35 años de edad que no estudiaron, se percibe un grado de reincidencia. Igualmente, este porcentaje es menor en relación a aquellos que no estudiaron pero que no reincidieron.



En este punto, se continúa observando la misma tendencia favorable a aquellas personas que son mayores de 35 años de edad.

De lo expresado resulta visible que la edad es un factor que influye no solamente en el hecho de volcarse a estudiar sino que además lo hace respecto de la reincidencia.

CONCLUSIONES:

Las conclusiones nos indican en primera instancia que estudiar influye positivamente en el recluso, una vez en libertad, al momento de salir a buscar trabajo. Pero hay que tener en cuenta que el trabajo que consiguen es del tipo informal, y en la amplia mayoría se trata del mismo trabajo que tenían antes de ser detenidos. Entonces, desde ese punto de vista, puede decirse que el hecho de haber estudiado dentro de la unidad penal, no es un factor que produzca un mejoramiento de las condiciones laborales posteriores al encierro.

Otro tema es el medio a través de cual acceden al trabajo. Puede observarse que más del ochenta por ciento consiguieron trabajo a través de sus familiares y/o amigos, entonces podemos concluir que en nuestro universo de estudio, el adquirir conocimientos durante el periodo de encierro, tampoco influye al momento de conseguir trabajo, sino que depende de los vínculos más cercanos al individuo.

Podría considerarse que la reinserción laboral de los casos analizados es positiva, aunque sea en el mercado laboral informal, teniendo en cuenta el nivel de desempleo que existe en el país y puntualmente en nuestra ciudad. Pero, regresando sobre los resultados obtenidos del estudio mencionado en el párrafo anterior, cabe reflexionar que tampoco en este sentido es positiva la influencia de haber estudiado, ya que de todas formas, se recurrió al entorno familiar y amistoso para obtener un empleo.

Lo que si resulta claro, es que el nivel de reincidencia es menor en aquellas personas que han estudiado y más aun en las que son mayores de 35 años.

No obstante, surge una arista de rasgos negativos en cuanto a la población más joven, en los que se ha notado que son más volubles al delito que las personas de más de edad. Surge como interrogante entonces, si habría que aportar otras herramientas para lograr poner a disposición de los reclusos más jóvenes, una oferta de educación que les resulte seductora y que los movilice a ingresar al sistema de estudios.

La reincidencia no es para nada un tema menor, debido a que el principal objetivo es alejarlos del delito, lo que no quita que, puntualmente en materia laboral, el hecho de haber estudiado dentro de la cárcel, no es un factor que determine un nivel de reinserción laboral que marque una diferencia con la situación previa del recluso antes de ser detenido.

Esto nos lleva a pensar que a la salida de la cárcel, el recluso se encuentra, laboralmente hablando, en las mismas condiciones en las que estaba antes de ser detenido, y por ende con sus mismas herramientas en este aspecto.

El recurrir al delito como una forma de subsistencia, evidencia una falta de valores en el individuo (*respeto por las normas, honestidad, responsabilidad, esfuerzo, trabajo, etc.*), cuyo

ideal es que sean adquiridos durante la etapa de la niñez, donde los mensajes, sean positivos o negativos, calan hondo en su formación personal como futuro adulto.

Al no adquirir los valores en este periodo, es mucho más difícil su incorporación en la adultez, donde existen muchos otros factores, que si bien no son motivo de este estudio analizar, se pueden resumir como la experiencia de vida, mala o buena de cada uno, que hacen que la persona pueda descreer de la importancia de los mismos.

Por esto, no puede pretenderse que este tipo de valores, sean internalizados verdaderamente por el recluso durante su estadía en la cárcel, pero si puede tenderse a ello mediante los diversos programas de estudio que el sistema ofrece, sin dejar de considerar la problemática observada en la población más joven.

Como descripción de una realidad concreta, puede concluirse que de una manera u otra, el recluso que estudia reincide menos que el que no estudia.

Lo que habría de analizarse en mayor profundidad, es en que grado el no reincidir se debe a la incorporación de valores durante los ciclos lectivos o el simple temor a no volver a perder la libertad, lo cual no es el centro de esta investigación.

Se ha observado que si bien la educación en contextos de encierro no es la única herramienta con la cual deben contar los reclusos al momento de recuperar su libertad, si es una mediadora valida entre el sistema penitenciario y la sociedad que, aunque no garantice en este caso puntual la reinserción laboral, si provee al recluso de conocimientos básicos que no deberían faltar en ninguna persona.

BIBLIOGRAFÍA

Disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/modalidades/educacion-en-contextos-de-encierro/>

ERVING GOFFMAN; INTERNADOS, Buenos Aires-Madrid; 2004; p. 17.

ERVING GOFFMAN; ob. cit., p 13.

MINISTERIO DE JUSTICIA PCIA. B.A., Servicio Penitenciario, en:
http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=446&Itemid=2

O.N.U., D.U.D.H., 1948, Resolución 217A, artículo 26.

O.N.U., 1990, Resolución 45122.

Dirección General de Cultura y Educación, 1992, Resolución 182/92.

CONGRESO NACIONAL, Ley de Educación Nacional 26.206, art. 8.

FUNDAIH; DESOCUPACIÓN: INDIVIDUO, FAMILIA, SOCIEDAD; Capital Federal; FUNDAIH; 1995, p. 9.

WACQUAND, LOIC, "LAS CÁRCELES DE LA MISERIA", Ed. Manantial, pág. 11, Buenos Aires, 2000.

GUARDIA, Diego L, La Incidencia de la Desocupación en el Delito, en
www.cambipopular.com.ar/pdf/Incidencia.pdf

DEL CAMPO ALEPUZ, Gabriel, Exclusión Social y Salud, en:
http://perso.wanadoo.es/aniorte_nic/apunt_sociolog_salud_4.htm

Light D., Sociología. Mexico, Mc Graw Hill, p. 174.

Light D., ob. Cit; p. 177.

Light D., Sociología. México, Mc Graw Hill, p. 180.

Light D., Sociología. México, Mc Graw Hill, p. 183.

Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en
http://www.spb.gba.gov.ar/index.php?option=com_content&view=category&id=21:u15&layout=blog&Itemid=4&layout=default

